Prebal
Previsión Balear, M.P.S.
C/ Gremi Sabaters, 68 1º
07009 • Palma
Tel. 902 320 210 • Fax 971 720 772
www.prebal.es

MODALIDAD: SO02
PÓLIZA: 2304-33
RIESGO ASEGURADO: 1
CÓDIGO CONTRATACIÓN: 20056
SUPLEMENTO Nº: 0

CORREDOR : BRIMARAL, CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO ACCIDENTE DEPORTIVO: SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO ACCIDENTES

DURACIÓN DEL SEGURO

EFECTO DESDE LAS: 00:00 **DEL DÍA:** 08/09/2014
VENCIMIENTO A LAS: 00:00 **DEL DÍA:** 08/09/2015

FORMA DE CONTRATACIÓN
ANUAL RENOVABLE

DOMICILIO DE COBRO
Sin domiciliación bancaria

FORMA DE PAGO
TRIMESTRAL

TOMADOR FEDERACIÓN DE PATINAJE DE LA REGIÓN DE MURCIA - Q8055004I
CL. MAR MENOR (POLID.JOSE BARNES),S/N - 30008 - MURCIA

ASEGURADO Los participantes en las actividades deportivas organizadas por el tomador del seguro según la lista nominal facilitada.

GARANTIAS CONTRATADAS		SUMA ASEGURADA	CARENCIA	FRANQUICIA	LIMITE PRESTACIÓN	REVAL.
005	FALLEC. ACCIDENTE	6,010.12				
400	INCAP. ACCIDENTE SEGUN BAREMO	12,020.24				
700	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	ILIMITADA			548 días	

DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE:

Importe Máximo para Cobertura de Material Protésico y EndoProtésico:	ILIMITADA	
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico:	ILIMITADA	
Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados:	548	DÍAS
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental:	240.4	EUROS

Cobertura en Centros Asistenciales Públicos No Concertados:	EXCLUIDO
Cobertura en Centros Asistenciales Privados No Concertados:	EXCLUIDO

BENEFICIARIOS
El asegurado o asegurados de la póliza.
En caso de fallecimiento del asegurado, sus herederos legales.

DETALLE PRIMA

PRIMA NETA:	6,615.02	**PRIMER RECIBO:**	1,794.08
IMPUESTOS:	406.43	**RECIBOS SUCESIVOS:**	1,752.97
CONSORCIO:	31.55		
PRIMA TOTAL:	7,053.00		

CLÁUSULAS ESPECIALES
SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUENTES CLÁUSULAS:
C014 . C015 . C019 . C020 . C021 . C057 . C058 . C089 . C090 . C091 . C093 . C101 . C102

EL TOMADOR HA RECIBIDO LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES REGULADORAS DEL PRODUCTO Y LAS CLÁUSULAS ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, QUE CON ESTAS CONDICIONES PARTICULARES CONSTITUYEN EL PRESENTE CONTRATO QUE RECONOCE RECIBIR, SIN VALIDEZ Y EFECTO POR SEPARADO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE CONTIENEN Y FIGURAN DE FORMA DESTACADA.

PALMA DE MALLORCA, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL TOMADOR DEL SEGURO
Ejemplar para el Tomador.

EL ASEGURADO

LA MUTUALIDAD ASEGURADORA

Registro Mercantil de Palma de Mallorca al folio 80, tomo 1.135, hoja PM-15537 • CIF. V07103419

Prebal
Previsión Balear, M.P.S.
C/ Gremi Sabaters, 68 1º
07009 • Palma
Tel. 902 320 210 • Fax 971 720 772
www.prebal.es

MODALIDAD: SO02
PÓLIZA: 2304-33
RIESGO ASEGURADO: 1
CÓDIGO CONTRATACIÓN: 20056
SUPLEMENTO Nº: 0

CORREDOR : BRIMARAL, CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

CLÁUSULAS ESPECIALES

SEGURO ACCIDENTE DEPORTIVO: SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO ACCIDENTES

C014 Se cubren únicamente las lesiones producidas por un accidente. En particular, y entre otras asimilables, no tendrán consideración de accidente a los efectos de este contrato las siguientes lesiones y tratamientos, o consecuencias de los mismos:

- Los siniestros derivados de esfuerzos o sobreesfuerzos sea cual sea el origen de su patología y, concretamente, las lumbalgias, dorsalgias o procesos lumbociáticos en que se deriven.
- Los siniestros que deriven de una enfermedad.
- Los siniestros cuya única manifestación es el dolor.

Se excluye además de la cobertura del contrato:

- Los siniestros derivados o agravados por una patología anterior a la entrada en vigor de la póliza.
- La agravación de cualquier siniestro derivado de accidente si dicha agravación se debe a una enfermedad.
- Cualquier siniestro que tenga origen o sea agravado por la no aplicación por parte del asegurado de las normas elementales de prevención de riesgos laborales según la legislación vigente.
- Cualquier otro de los RIESGOS EXCLUIDOS que expresamente se detallan y relacionan en el modelo Condiciones Generales que se hace entrega junto a las presentes Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales.

La ocultación de datos relevantes para la valoración de los riesgos, de las actividades o del estado de salud a asegurar, anteriores a la fecha de formalización de la póliza podrá dar lugar a la resolución automática del contrato de seguro.

C015 Contenido de la Asistencia Sanitaria por Accidente en Centros Concertados:

- Consulta médica y enfermería de urgencia.
- Consultas sucesivas de médicos especialistas.
- Material e instrumental necesario para curas y yesos.
- Hospitalización e intervención quirúrgica: Honorarios médicos y ayudantías, anestesistas, gastos hospitalarios y de quirófano en hospitalización médica o quirúrgica derivada de accidente cubierto por la póliza. Gastos de farmacia en hospitalización.
- Material ortopédico y prótesis y endoprótesis óseas, hasta los límites que respectivamente se establezcan en las Condiciones Particulares de la Póliza.
  En ningún caso estarán cubiertas por la póliza las prótesis externas como gafas, cristales, monturas, lentillas y elementos de similar naturaleza.
- Rehabilitación.
- Pruebas diagnosticas requeridas por los especialistas para el tratamiento de las consecuencias de los accidentes cubiertos: Resonancias Magnéticas, Radiografías, Tac, Ecografías.

Asimismo, se hace constar que el límite establecido en procesos infecciosos o patológicos acaecidos por una asistencia tardía o deficiente realizada por un Centro No Concertado de la Póliza es el indicado en las Condiciones Particulares para el caso de Urgencia Vital.

C019 A los efectos del presente seguro no tendrá la consideración de accidente el infarto de miocardio ni el accidente cerebro-vascular.

C020 Las coberturas del presente contrato conforman, como mínimo, las prestaciones del Seguro Obligatorio Deportivo, descritas en el Real Decreto 849/93 de 4 de Junio, contratadas para la asistencia derivada de accidente de los asegurados en el transcurso de competiciones oficiales, entrenamientos organizados por el Club, Federación o Asociación Deportiva en que el asegurado se encuentre integrado, e in itinere durante el trayecto normal de traslado.

C021 ESPECIFICACIONES EN EL CONTENIDO DE LA COBERTURA DEL SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO:

- La cobertura al asegurado se circunscribe exclusivamente a la actividad deportiva por la que se contrata el presente seguro.
- El asegurado en caso de accidente podrá acudir únicamente a los Centros Concertados de Urgencia y Hospitalarios de Baleares facilitados en documento anexo, salvo en caso de URGENCIA VITAL que acudirá al Centro Asistencial más próximo.
- En la asistencia realizada en el resto de España el accidentado acudirá al Centro Asistencial más próximo.
- En la asistencia realizada en el extranjero el accidentado acudirá al Centro Asistencial más próximo, reembolsándose el coste hasta 6.010,12 euros.
- Las pruebas de diagnóstico y contraste se efectuarán siempre a criterio médico.
- Las facturas de material ortopédico serán reembolsadas hasta el 70 por ciento del importe de las mismas.
- Los costes de honorarios en la asistencia dental en Centros Concertados se cubren íntegramente hasta el período máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.
- El injerto ligamentoso de tejido transplantado desde otro cuerpo no se considerará prótesis ni endoprótesis ósea, quedando fuera de cobertura el coste de su adquisición salvo que expresamente se indique su inclusión para la presente Póliza.
- En accidentes en competición oficial, se reflejará su ocurrencia en las Actas correspondientes.
- En accidentes en los entrenamientos, el Club, Asociación o el entrenador darán fe ante el Tomador y ante Previsión, M.P.S. de las circunstancias en que se hayan producido tales accidentes.
- El alta médica tras una intervención quirúrgica cubierta por la póliza no implica el alta del asegurado para reemprender la práctica de la actividad deportiva. Por ello, el asegurado deberá aportar Certificado de los Servicios Médicos del Tomador o de un profesional médico especializado en Medicina Deportiva, en el que se indicará en relación a la intervención padecida la plena aptitud del asegurado para volver a practicar el deporte que venía desarrollando.
  Mientras no presente dicho Certificado Médico, quedará excluida

EL TOMADOR HA RECIBIDO LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES REGULADORAS DEL PRODUCTO Y LAS CLÁUSULAS ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, QUE CON ESTAS CONDICIONES PARTICULARES CONSTITUYEN EL PRESENTE CONTRATO QUE RECONOCE RECIBIR, SIN VALIDEZ Y EFECTO POR SEPARADO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE CONTIENEN Y FIGURAN DE FORMA DESTACADA.

PALMA DE MALLORCA, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL TOMADOR DEL SEGURO | EL ASEGURADO | LA MUTUALIDAD ASEGURADORA

Ejemplar para el Tomador.

Registro Mercantil de Palma de Mallorca al folio 80, tomo 1.135, hoja PM-15537 • CIF. V07103419

Prebal
Previsión Balear, M.P.S.
C/ Gremi Sabaters, 68 1º
07009 • Palma
Tel. 902 320 210 • Fax 971 720 772
www.prebal.es

MODALIDAD: SO02
PÓLIZA: 2304-33
RIESGO ASEGURADO: 1
CÓDIGO CONTRATACIÓN: 20056
SUPLEMENTO Nº: 0

CORREDOR : BRIMARAL, CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

CLÁUSULAS ESPECIALES
SEGURO ACCIDENTE DEPORTIVO: SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO ACCIDENTES

de cobertura las secuelas, recaídas o recidivas derivadas del mismo tipo de lesión por la que el asegurado fue intervenido.
- El tratamiento de lesiones o dolencias deportivas no derivadas de accidente no se encuentran cubiertas por la presente póliza.
- El capital de fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, el importe de la prestación será de 1.803,04 ¤

C057 El Tomador del seguro reconoce expresamente que con anterioridad a la celebración de este contrato la Mutualidad le ha informado de la legislación aplicable al mismo y de las diferentes instancias de reclamación en caso de litigio.

C058 La cumplimentación de todos los datos personales facilitados en la solicitud de seguro es totalmente voluntaria, pero necesaria para la formalización de la póliza. Los datos se incluirán en ficheros automatizados que se destinarán al cumplimiento del objeto del seguro y serán tratados de forma confidencial por la Mutualidad, responsable del fichero.
El Tomador/Asegurado autoriza expresamente a la Mutualidad para que trate de manera automatizada sus datos de carácter personal, pudiendo ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que le otorga la Ley 15/1999.

C089 ESPECIFICACIONES EN EL CONTENIDO DE LA COBERTURA DEL SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO:
- La cobertura al asegurado se circunscribe exclusivamente a la actividad deportiva por la que se contrata el presente seguro.
- El asegurado en caso de accidente deberá llamar al teléfono 902 09 15 57, en el que le indicarán el centro asistencial al que deberá acudir, salvo en caso de URGENCIA VITAL en el que acudirá al centro asistencial más próximo.
- En la asistencia realizada en el extranjero el accidentado acudirá al Centro Asistencial más próximo, reembolsándose el coste de la asistencia hasta un importe máximo por accidente de 6.010,12 ¤
- Las pruebas de diagnóstico y contraste se efectuarán siempre a criterio médico.
- Las facturas de material ortopédico serán reembolsadas hasta el 70 por ciento del importe de las mismas.
- Los costes de honorarios en la asistencia dental en Centros Concertados se cubren íntegramente hasta el período máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.
- El injerto ligamentoso de tejido transplantado desde otro cuerpo no se considerará prótesis ni endoprótesis ósea, quedando fuera de cobertura el coste de su adquisición salvo que expresamente se indique su inclusión para la presente Póliza.
- En accidentes en competición oficial, se reflejará su ocurrencia en las Actas correspondientes.
- En accidentes en los entrenamientos, el Club, Asociación o el entrenador darán fe ante el Tomador y ante Previsión Balear,MPS las circunstancias en que se hayan producido tales accidentes.
- El alta médica tras una intervención quirúrgica cubierta por la póliza no implica el alta del asegurado para reemprender la práctica de la actividad deportiva. Por ello, el asegurado deberá aportar Certificado de los Servicios Médicos del Tomador o de un profesional médico especializado en Medicina Deportiva, en el que se indicará en relación a la intervención padecida la plena aptitud del asegurado para volver a practicar el deporte que venía desarrollando.
  Mientras no presente dicho Certificado Médico, quedará excluida de cobertura las secuelas, recaídas o recidivas derivadas del mismo tipo de lesión por la que el asegurado fue intervenido.
- El tratamiento de lesiones o dolencias deportivas no derivadas de accidente no se encuentran cubiertas por la presente póliza.
- El capital de fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, el importe de la prestación será de 1.803,04 ¤

C090 En caso de asistencia por URGENCIA VITAL el asegurado podrá ser atendido en el Centro Asistencial más próximo y las facturas que deriven de la asistencia prestada en 24 primeras horas desde el momento del accidente serán a cargo de la Mutualidad.
Una vez superada la primera asistencia de URGENCIA VITAL, y solo cuando el estado del accidentado lo permita, éste será trasladado a un Centro Asistencial Concertado para continuar su tratamiento.
En caso de permanencia en el Centro Asistencial no concertado, la Mutualidad no asumirá el pago de las facturas derivadas de todos los servicios que se le puedan prestar.
En base a lo anterior, y salvo los casos de URGENCIA VITAL según las condiciones anteriormente descritas, quedarán expresamente excluidas de cobertura y serán siempre con cargo del propio asegurado cualquier tipo de asistencia practicada por cualquier Centro Asistencial Público o Privado no incluido en la relación de Centros Concertados de la Mutualidad. Si los gastos se facturan a la Mutualidad, ésta los reclamará a los asegurados, encontrándose éstos obligados a abonarlos.
El Tomador se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar a los asegurados de la póliza de forma expresa sobre el contenido de esta cláusula.

C091 Contenido de la cobertura de Gastos de Transporte:
Quedan cubiertos los gastos de transporte de la primera visita de urgencias al Centro Asistencial Concertado.
Quedan expresamente excluídos de cobertura de la póliza los gastos de búsqueda y rescate de los asegurados.

C093 El asegurado en caso de accidente deberá llamar al teléfono 902 09 15 57, en el que le indicarán el centro asistencial al que deberá acudir, salvo en caso de URGENCIA VITAL en el que acudirá al centro asistencial más próximo.

EL TOMADOR HA RECIBIDO LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES REGULADORAS DEL PRODUCTO Y LAS CLÁUSULAS ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, QUE CON ESTAS CONDICIONES PARTICULARES CONSTITUYEN EL PRESENTE CONTRATO QUE RECONOCE RECIBIR, SIN VALIDEZ Y EFECTO POR SEPARADO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE CONTIENEN Y FIGURAN DE FORMA DESTACADA.

PALMA DE MALLORCA, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL TOMADOR DEL SEGURO | EL ASEGURADO | LA MUTUALIDAD ASEGURADORA

Ejemplar para el Tomador.

Registro Mercantil de Palma de Mallorca al folio 80, tomo 1.135, hoja PM-15537 • CIF. V07103419

Prebal
Previsión Balear, M.P.S.
C/ Gremi Sabaters, 68 1º
07009 • Palma
Tel. 902 320 210 • Fax 971 720 772
www.prebal.es

MODALIDAD: SO02
PÓLIZA: 2304-33
RIESGO ASEGURADO: 1
CÓDIGO CONTRATACIÓN: 20056
SUPLEMENTO Nº: 0

CORREDOR : BRIMARAL, CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

CLÁUSULAS ESPECIALES

SEGURO ACCIDENTE DEPORTIVO: SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO ACCIDENTES

En caso de que el asegurado reciba asistencia médica en centro médi no concertado ni autorizado por la compañía, no se asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios asistenciales prestados al asegurado.En el caso de que la asistencia se facturase directamente a la compañía, ésta podrá reclamar su importe al accidentado y/o, en su caso, al Tomador del Seguro.

C101 El Tomador conoce el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo y se compromete y asume bajo su responsabilidad a inform del mismo a los asegurados de la póliza así como del contenido de la cláusulas particulares del presente contrato.

C102 El asegurado debe comunicar a la compañía el accidente en un plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia remitiendo el correspondiente Parte de Accidente. En caso de incumplimiento, la compañía podrá re mar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Registro Mercantil de Palma de Mallorca al folio 80, tomo 1.135, hoja PM-15537 • CIF. V07103419

EL TOMADOR HA RECIBIDO LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES REGULADORAS DEL PRODUCTO Y LAS CLÁUSULAS ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, QUE CON ESTAS CONDICIONES PARTICULARES CONSTITUYEN EL PRESENTE CONTRATO QUE RECONOCE RECIBIR, SIN VALIDEZ Y EFECTO POR SEPARADO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE CONTIENEN Y FIGURAN DE FORMA DESTACADA.

PALMA DE MALLORCA, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL TOMADOR DEL SEGURO | EL ASEGURADO | LA MUTUALIDAD ASEGURADORA

Ejemplar para el Tomador.